Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN No. 976

(26 SEP 2025)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de concurso de méritos No. 8CM-010-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Inclusión Municipal, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la **"DESARROLLO DEL PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPTO DE ARAUCA".**

Que, el municipio de Arauca, adelantó el proceso **CONCURSO DE MERITOS No. 8CM-010-2025**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con cargo a:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0840 de fecha 12 de agosto de 2025.	2.3.2.02.02.009.4599.06	0002. 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$74,000,000,00

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **TRES (03) MESES** a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron dentro de los términos previstos, para efecto de verificación todo se encuentra publicado en el Secop II.

Que, mediante **Resolución No. 917 de 16 de septiembre de 2025**, se dio apertura al proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 8CM-010-2025** y se conformó el comité evaluador.

Asimismo, fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781

RESOLUCIÓN 976 DE 26 SEP 2025

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 8CM-010-2025

Que, el día 19 de septiembre de 2025, siendo las 8:00 am, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y, el día 19 de septiembre de 2025, siendo las 8:01 am, se llevó a cabo la apertura de las propuestas, presentándose así: **JENSEL SAS** con **Nit 900139402-0** teniendo como representante legal a **MARIN JORGE ELIECER** con cedula de ciudadanía **C.C. 17.528.996 expedida en Saravena**., Que, el comité evaluador designado realizó las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a las propuestas presentadas.

Que, el **JENSEL SAS** con **Nit 900139402-0** teniendo como representante legal a **MARIN JORGE ELIECER** con cedula de ciudadanía **C.C. 17.528.996 expedida en Saravena,** que los miembros del comité evaluador se pronunciaron de la siguiente manera:

PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
PROPONENTE 1: JENSEL SAS con **Nit 900139402-0** teniendo como representante legal a **MARIN JORGE ELIECER** con cedula de ciudadanía **C.C. 17.528.996 expedida en Saravena**.	HÁBIL	HABIL	HÁBIL

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, **del 22 de septiembre al 25 de septiembre de 2025**, para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término de traslado, se presentaron subsanaciones al informe de evaluación jurídico y técnico, por lo que en el informe final se habilitó jurídica, técnico y financieramente el cual se encuentra publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de CONCURSO DE MERITOS No. **4SA-029-2025**, cuyo objeto es la **"DESARROLLO DEL PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, al oferente **JENSEL SAS** con **Nit 900139402-0** teniendo como representante legal a **MARIN JORGE ELIECER** con cedula de ciudadanía **C.C. 17.528.996** expedida en Saravena., por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (74.000.000).**

Que, el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a: **JENSEL SAS** con **Nit 900139402-0** teniendo como representante legal a **MARIN JORGE ELIECER** con cedula de ciudadanía **C.C. 17.528.996** expedida en Saravena, el contrato derivado del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. **8CM-010-2025**., cuyo objeto es el

RESOLUCIÓN 976 DE 26 SEP 2025

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 8CM-010-2025

"DESARROLLO DEL PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (74.000.000).** conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 26 SEP 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo: MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: Yomy Vanessa Espinel Duran / Secretaria de Planeación

Revisó: Olga Sofia Martinez Quenza / Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas